

# REVISIÓN INDEPENDIENTE DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPESTARIA AÑO 2020

Elaborado por: Jeffrey Ureña Garita	Revisado por: Luis Socatelli Porras
----------------------------------------	----------------------------------------

## Contenido

1. Justificación.....	3
2. Metodología de la evaluación .....	4
3. Detalle de la revisión de la liquidación presupuestaria .....	5
3.1. Ítems de evaluación con respecto a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República: .....	5
3.2. Otros elementos evaluados en liquidación presupuestaria .....	9
4. Evaluación del bloque de legalidad.....	15
5. Cuadros de gestión de presupuesto y cumplimiento de metas .....	17
5.1. Indicadores de tendencia ascendente .....	17
5.2. Indicadores de tendencia decreciente.....	19
6. Cuadros de ejecución de gasto y clasificación económica del año 2020 .....	19
7. Conclusiones .....	21
8. Bibliografía.....	22

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**  
**INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**AÑO 2019**

**1. Justificación**

De conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República, referido a las observaciones de la liquidación presupuestaria, se tiene que:

a. Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establecen a la Contraloría General de la República como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y que el artículo 12 de su Ley Orgánica, No. 7428 del 7 de setiembre de 1994, la designa como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

b. Que, en virtud de tal condición, los artículos 11, 12 y 24 de la Ley Nro. 7428 mencionada, y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002, confieren a la Contraloría General facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos.

c. Que de conformidad con los artículos 7 y 10 de la Ley No. 8292, el jerarca y los titulares subordinados son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.

d. Que el 29 de marzo del 2012 se publicó en el Alcance Digital No. 39 de La Gaceta Nro. 64, la Resolución Nro. R-DC-24-2012 del 26 de ese mismo mes y año, mediante la cual, se promulgaron con carácter vinculante las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público” (N-1-2012-DC-DFOE) y reformada por medio de Resolución No. R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, que que establecen una base normativa común y actualizada para fiscalizar el subsistema de presupuesto y el proceso presupuestario de los sujetos pasivos cuyo presupuesto debe ser sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

e. Que el numeral 4.3.17 de las citadas Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), denominado “Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria”, establece para los casos de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere el equivalente en colones de sesenta millones de unidades de desarrollo - según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese

período- la obligación de someter su liquidación presupuestaria a una revisión por parte de profesionales externos e independientes; con el propósito de que esos profesionales emitan una conclusión independiente sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación presupuestaria informado.

f. Que, en virtud de lo dispuesto en el punto anterior, el presupuesto del Año 2019 del Tribunal Registral Administrativo, es menor al Límite de Unidades de Desarrollo referido de sesenta millones de unidades de desarrollo al cierre del año del 2020, toda vez que corresponde a un total de 1,752,743.07 UDS, tal y como se muestra a continuación:

<b>PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO AÑO 2019</b>	<b>EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE DESARROLLO</b>	<b>LIMITE UNIDADES DE DESARROLLO</b>	<b>VALOR AL 31 DE DICIEMBRE</b>
<b>1.845.858.559.61</b>	<b>2,006,182.64</b>	<b>60.000.000,00</b>	<b>920,0850</b>

Siendo que la evaluación debe de realizarse por un servidor de la institución.




g. Que para una sana administración de los fondos públicos y para efectos de fiscalización, las instituciones deben fundamentar sus presupuestos en la planificación operativa, que a su vez se sustenta en la planificación de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, siendo esto un elemento fundamental en la gestión pública que realiza el Tribunal Registral Administrativo.

h. Que la Contraloría General de la República ha definido los elementos básicos que deben contemplarse en la revisión de la fase de ejecución del presupuesto y elaboración de la liquidación presupuestaria, determinando los criterios que deben evaluarse en esa revisión y que se detallan en el siguiente aparte.

## **2. Metodología de la evaluación**

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Normas Técnicas de Presupuesto de la Contraloría General de la República, se establece una valoración por cada ítem evaluado y el grado de cumplimiento, destacando los elementos como:

**CUADRO NO. 2  
CUADRO DE ESTADO DE ITEM EVALUADO**

ITEM	ESTADO
CUMPLE	
OPCIÓN DE MEJORA	
NO CUMPLE	
NO APLICA	N/A


**3. Detalle de la revisión de la liquidación presupuestaria**



El detalle de la revisión se muestra a continuación:



**3.1. Ítems de evaluación con respecto a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República:**








El análisis de estos puntos se hace referencia a lo indicado por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, en lo tocante al análisis de la liquidación presupuestaria.

**CUADRO NO. 3  
CUADRO DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN  
BASADO EN LA NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**


ITEM	ASPECTO EVALUADO	ANÁLISIS	ESTADO
1	<b>4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria</b>	En virtud que el Tribunal tiene una ejecución equivalente a 2.0 millones de unidades de desarrollo es evaluada por el Sr. Jeffrey Ureña Garita. – Profesional Administrativo B., aspecto que se encuentra dentro de las funciones del Manual Institucional de Clases.	

<p>2</p>	<p><b>4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.</b></p>	<p>Se anexa evidencia respectiva en el envío a la Contraloría General de la República y su digitación en el SIPP</p>	
<p>3</p>	<p><b>4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.</b></p> <p>La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:</p> <p>a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda la liquidación presupuestaria</p>	<p>Se anexa información respectiva indicada en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2020, en el Apartado Financiero y el Apartado de Metas.</p>	

4	<p>i. El jerarca de la institución o de la instancia - legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.</p>	<p>Se anexa información respectiva indicada en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2020, en el Apartado Financiero y el Apartado de Metas.</p>	
5	<p>ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomiso se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.</p>	<p>El Tribunal no tuvo ningún fideicomiso en el año 2020.</p>	<p>N/A</p>
6	<p>b) Resultados de la liquidación presupuestaria.</p> <p>i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado financiero de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-.</p>	<p>Se reflejan los ingresos recibidos en el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria Apartado Gestión Financiera del Año 2020.</p>	

7	ii. Detalle de la conformación del superávit específico según el fundamento que lo justifica.	Se reflejan en el presente informe.	
8	iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico-.	Se reflejan en el presente informe.	
9	iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.	Se reflejan en el presente informe.	
10	v. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.	Se presentan datos en el Informe de Metas y Ejecución Presupuestaria Apartado Programático del Año 2020.	
11	c) Información complementaria:  i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.	Se presentan datos en el Informe de Metas y Ejecución Presupuestaria Apartado Programático del Año 2020.	
12	ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.	Se anexan Estados de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad respectiva para cada mes y del diciembre de 2020.	
13	iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.	Se anexan los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2020.	







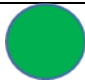
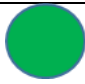
14	iv. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.	Se anexan los detalles, varios en el SIPP.	
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------






### 3.2. Otros elementos evaluados en liquidación presupuestaria







Es necesario evaluar otros detalles con respecto a la gestión de la liquidación presupuestaria que se muestran a continuación:

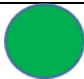




**CUADRO NO. 4**  
**CUADRO DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**  
**OTROS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN**




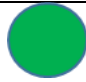
ITEM	ASPECTO EVALUADO	ANÁLISIS	ESTADO
1.	Detalle de las plazas por servicios especiales	El Tribunal no tiene plazas por servicios especiales.	N/A
2.	Se verifica que la institución remitió el Detalle de los gastos reales según la clasificación económica	Se encuentra debidamente digitada en el SIPP y además se tiene indicada en el Informe de Ejecución Presupuestaria del Año 2020.	
3.	Detalle de la ejecución de la subpartida de “Información y publicidad”, para las que están sujetas a la ley 4325	El Tribunal no tiene partida asociada a información a publicidad, se anexa documento respectivo indicado en el Presupuesto del Año 2020.	N/A
4.	Detalle relacionado con el pago del impuesto sobre la renta, se aplica para las entidades que se realizan retención a proveedores.	El Tribunal cumple con el pago de renta y se anexan las evidencias respectivas.	
5.	Informes de ejecución presupuestaria dentro del plazo establecido	El Tribunal cumple con los registros respectivos en el SIPP y se anexan las evidencias respectivas.	
6.	Información solicitada por la Contraloría General y si respondió oportunamente la información solicitada.	Se anexan evidencias respectivas.	

7.	Se revisa que se muestre la vinculación entre los siguientes aspectos (considerando la información presentada por la institución):		
8.	Si la Contraloría General está ejecutando fiscalizaciones operativas y evaluativas (auditorías de estados financieros, auditorías operativas, estudios especiales y fiscalizaciones evaluativas) por parte de la Contraloría General, con el propósito de incorporar al análisis y realizar verificaciones de asuntos significativos que son objeto de evaluación en el momento.	El Tribunal no ha sido objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.	N/A
9.	Si se concluyeron fiscalizaciones operativas y evaluativas (auditorías de estados financieros, auditorías operativas, estudios especiales y fiscalizaciones evaluativas) por parte de la Contraloría General o externas con el propósito de incorporar asuntos significativos o si hay que darle seguimiento a alguna disposición.	El Tribunal no ha sido objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.	N/A
10.	Que los ingresos estén clasificados acorde con el “Clasificador oficial de ingresos del sector público”, en el caso de los ingresos que no fueron presupuestados.	Se encuentran clasificados según el Manual de Imputaciones Presupuestarias del Ministerio de Hacienda.	
11.	Que los ingresos incorporados en la columna de presupuesto inicial coincida con lo aprobado por esta Contraloría General en el respectivo documento	Los ingresos presupuestados son coincidentes con los ingresos presupuestados reales.	
12.	Se verifica selectivamente que los ingresos incluidos en la columna relativa a los presupuestos extraordinarios coincidan con lo aprobado por la	El Tribunal no tuvo presupuestos extraordinarios en el año 2020.	N/A

	Contraloría General en los documentos correspondientes.		
13.	Se verifica cuando sea procedente la consistencia de las cifras, en los distintos documentos tanto tomados individualmente (liquidación presupuestaria en revisión) como relacionándolos con otros, que serían las liquidaciones de las entidades que giraron recursos, la del presupuesto nacional, con el propósito de realizar comentarios si no hay coherencia entre los datos.	El Tribunal recibe transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional y coincide con el monto presupuestado, más el monto no presupuestado producto de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional.	
	<b>Revisión de los egresos:</b>		
14.	Informe de ejecución presupuestaria de los egresos remitido, que esté acorde con la normativa vigente	El informe de ejecución presupuestaria se ajusta a las solicitudes emitidas por la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República. Se anexa informe del presupuesto del año 2020 y modificaciones presupuestarias aprobadas y diferentes disposiciones de seguimiento generados con la STAP.	
15.	El egreso incorporado en la columna de presupuesto inicial coincide con lo aprobado por la Contraloría General o la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el respectivo documento.	El ingreso incorporado en el presupuesto inicial es el mismo autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.	
16.	Los egresos incorporados en la columna de “modificaciones” coincide con lo aprobado por esa Administración.	Las referencias de las modificaciones presupuestarias son consistentes con los montos aprobados, se anexan referencias de oficios aprobados por la STAP.	
17.	La institución cumplió con las recomendaciones sobre la clasificación de los egresos en las notas de remisión del presupuesto ordinario o extraordinario.	El Tribunal respondió las observaciones referidas a la gestión de presupuesto del año 2020 a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, se anexan las evidencias respectivas.	

<b>18.</b>	Para los egresos que se financian con recursos específicos: Estudiar si se están aplicando correctamente y si de la totalidad de los ingresos específicos que no se aplicaron, se están detallando como superávit específico	El Tribunal no tuvo financiamiento por medio de recursos específicos en el año 2020.	N/A
<b>19.</b>	Determinar si se presentan sobregiros y gastos sin contenido presupuestario1, para lo cual se procede con lo siguiente:	El Tribunal no muestra sobregiros en ninguna partida presupuestaria en el año 2020. Se anexa ejecución presupuestaria respectiva.	
<b>20.</b>	Determine si se realizaron gastos sin que se hubieran presupuestado.	El Tribunal ejecutó los gastos debidamente autorizados en el presupuesto original más las modificaciones presupuestarias, se anexan las evidencias respectivas.	
<b>21.</b>	Analice la naturaleza de las cuentas que se sobregiraron o que se ejecutaron sin contenido presupuestario e indague por qué la entidad no utilizó oportunamente los mecanismos establecidos (modificaciones externas, internas y presupuestos extraordinarios) para evitar los sobregiros.	El Tribunal no tuvo sobregiros en la cuentas de presupuesto del año 2020. Se anexa ejecución presupuestaria.	
<b>22.</b>	Establezca una relación del monto de los sobregiros con respecto al presupuesto total aprobado, tanto a nivel general como a nivel de cada programa.	El Tribunal no tuvo sobregiros en la cuentas de presupuesto del año 2020. Se anexa ejecución presupuestaria.	
<b>23.</b>	Revise si en períodos anteriores se ha presentado el problema de los sobregiros y qué disposiciones se han girado.	El Tribunal históricamente no ha tenido ningún sobregiro en presupuestos anteriores. Se anexan ejecuciones presupuestarias del año 2020.	
<b>24.</b>	Detalle las partidas y subpartidas en las que se presentaron sobregiros y el monto de cada uno de ellos.	El Tribunal no tuvo sobregiros en las cuentas de presupuesto del año 2020. Se anexa ejecución presupuestaria.	

25.	Análisis de la partida de Asignaciones Globales: Verificar que en la partida de Asignaciones Globales no se hayan registrado egresos reales	No hay egresos registrados en la partida de asignaciones globales. Se anexa ejecución presupuestaria.	
26.	Evalúe el efecto que tiene la imposición de límites de gasto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo anual. Lo anterior con el propósito de determinar posibles incoherencias con la aplicación de políticas públicas y analizar la posibilidad de efectuar algún planteamiento.	En el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria: Apartado Financiero y el en Informe de Metas y Ejecución Presupuestara del año 2020, se detallan los aspectos principales que incidieron en la ejecución de metas y gestión financiera.	
27.	Se debe revisar las partidas/subpartidas que deben cumplir algún requisito para su ejecución  Si la entidad cumplió con el requisito indicado por este Ente Contralor o la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.	El presupuesto del año 2020, establecía que no se podían trasladar fondos entre las partidas 0, 1, 2 y 3 y se debía cumplir con la Regla Fiscal, siendo el Presupuesto del Año 2020, aplicado correctamente, además que las cuatro modificaciones presupuestarias fueron refrendadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.	
28.	Si se ejecutaron gastos que no tenían la respectiva autorización por parte de esta Contraloría General o la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.	Los gastos ejecutados tenían la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.  Se anexa dictamen de presupuesto del año 2020.	
29.	Verificar que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por los entes de supervisión.	Los gastos ejecutados tenían la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.  Se anexa dictamen de presupuesto del año 2020 y autorizaciones de modificaciones presupuestarias.	

	<b>Análisis del Plan Operativo Institucional:</b>		
30.	Analice si la institución en estudio tiene y utiliza mecanismos para identificar desviaciones entre lo programado y ejecutado en cuanto a datos físicos y financieros, debilidades en el proceso presupuestario y las brechas registradas en estos ámbitos en el periodo.	El Tribunal cumplió parcialmente una de las metas. Sin embargo, debe de acotarse que se debió a que en el periodo de agosto de 2019 al 16 de marzo de 2020 no se tuvieron Miembros del Tribunal, debidamente nombrados por lo cual afectó uno de los ítems de gestión en la institución, aspecto que es monitoreado por el Cuadro de Mando Integral.	
31.	Establezca y examine las principales desviaciones presentadas por la institución en estudio, en la ejecución de sus ingresos y egresos respecto de lo presupuestado en el periodo e identifique las eventuales causas de las desviaciones.	El análisis de indicadores por cada uno de estos se encuentran debidamente documentados en el Informe de Ejecución, Liquidación y Evaluación presupuestaria.	
32.	Compruebe si se presentaron incumplimientos de objetivos y metas del plan institucional del periodo, las causas de las desviaciones y su eventual repercusión en el quehacer de la institución objeto de estudio.	El Tribunal cumplió parcialmente una de las metas. Sin embargo, debe de acotarse que se debió a que en el periodo de agosto de 2019 al 16 de marzo de 2020 no se tuvieron Miembros del Tribunal, debidamente nombrados por lo cual afectó uno de los ítems de gestión en la institución, aspecto que es monitoreado por el Cuadro de Mando Integral.	
33.	Evidencie si la autorización de gastos realizada por la institución en estudio en el periodo, se vinculó a los objetivos y metas del plan operativo institucional de ese periodo. Para ello, debe realizar pruebas con gastos relevantes.	Los gastos se tienen debidamente identificados en la vinculación con las metas.  Ver informe de Ejecución, Liquidación y Evaluación del Presupuesto del Año 2019.	

#### 4. Evaluación del bloque de legalidad

En lo tocante al bloque de legalidad se tiene lo siguiente:

**CUADRO NO. 5**  
**CUADRO DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**  
**BASADO EN LA NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE**  
**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

<b>DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL</b>			
<b>INSTITUCION</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>Ley</b>	<b>Observaciones</b>
Municipalidades	Cumplió con la obligación de destinar los recursos con finalidad específica correspondientes a las utilidades provenientes de los festejos populares en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal
Todas las instituciones autónomas y semiautónomas y entidades que reciben subvención del Estado	El presupuesto de publicidad e información por radio y televisión, destina al patrocinio de programas culturales e informativos de producción nacional el porcentaje que establece la Ley N° 4325.	Artículo 1° de la Ley N° 4325.	El Tribunal no tuvo publicidad en el presupuesto del año 2019.
Todas las entidades	No se presupuestan gastos por concepto de adquisición de terrenos, edificios o instalaciones de recreo, para disfrute de sus gerentes, presidentes ejecutivos y juntas directivas, prohibición que se establece en la Ley N° 6745.	Ley N° 6745	No hay ningún tipo de egreso de esta naturaleza en el presupuesto.
Instituciones del sector descentralizado afectas a lo dispuesto en la Ley N° 6947 "Contratos de reestructuración de deuda pública con bancos privados extranjeros" y la Ley N° 7010 "Contratos Financiamiento Externo con	Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de créditos recibidos con fundamento en lo establecido en las leyes N° 6947 y N° 7010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta última Ley.	Artículo 3 de la Ley N° 7010.	El Tribunal no tiene ningún crédito al respecto.

<b>DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL</b>			
<b>INSTITUCION</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>Ley</b>	<b>Observaciones</b>
Bancos Privados Extranjeros”			
Todas las entidades del sector descentralizado	No se destinan recursos del crédito externo para gastos corrientes de operación, salvo en los casos Autorizados por el artículo 13 de la Ley N° 6955.	Artículo 13 de la Ley N° 6955	El Tribunal no tiene ningún gasto de esta naturaleza.
<b>DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA</b>			
<b>INSTITUCION</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>Ley</b>	<b>Observaciones</b>
INFOCOOP	Se utiliza menos del 10% de su patrimonio para el presupuesto de gastos operativos, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley N° 4179.	Ley N° 4179, artículo 182	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de San José	Cumplió con la obligación de transferir los recursos del 50% de las utilidades obtenidas en los festejos populares de fin de año al Hospicio de Huérfanos de San José, en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 de la Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INCOP	Cumplió con la obligación de destinar los recursos correspondientes a servicios de muellaje para la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1 de la Ley N° 4964).	Artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1° de la Ley N° 4964).	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INCOP	Se cumple con lo dispuesto en la Ley N° 4964.	Transitorio VI de la Ley N° 4964.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de Puntarenas	Cumple con la obligación de destinar el 50% de la suma recibida del INCOFER por concepto de servicios de muellaje a los fines establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4429.	Artículo 4 Ley N° 4429.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.



<b>DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL</b>			
<b>INSTITUCION</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>Ley</b>	<b>Observaciones</b>
INDER (antiguo ITCO)	Se presupuesta el servicio de amortización e intereses sobre los bonos emitidos conforme la Ley N° 4630 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esa Ley.	Artículo 7, Ley N° 4630	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONICIT	Se incluye el contenido presupuestario, para financiar investigaciones provenientes de períodos anteriores y que aún se mantienen vigentes.	Artículo 19 de la Ley N° 5048.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
RECOPE	Se cuenta con la certificación del Director General de Tributación Directa de estar al día en la entrega de los impuestos en que actúa como recaudador del Gobierno de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 la Ley N° 6955.	Artículo 53 de la Ley N° 6955	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INAMU, INA, IMAS, FODESAF	Se incluyen los recursos correspondientes para ejecutar programas de atención de las mujeres en condiciones de pobreza, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 7769.	Artículo 10 de la Ley N° 7769.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONAVI	Se incluye el contenido presupuestario para darle continuidad a los trabajos de conservación de la red vial nacional (artículo 6) y se cumplen las prioridades establecidas en el artículo 22, ambos de la Ley N° 7798 para el uso del financiamiento con fondos locales en la Red Vial Nacional.	Artículos 6 y 22 de la Ley N° 7798.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

## **5. Cuadros de gestión de presupuesto y cumplimiento de metas**

### **5.1. Indicadores de tendencia ascendente**

De conformidad con el instrumento de seguimiento emitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, se muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 6**  
**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**  
**GRADO DE CUMPLIMIENTO UNIDADES DE MEDIDA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

PROGRAMA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA	META		PORCENTAJE ALCANZADO	
			PROGRAMADA	ALCANZADA	AL 31/12/2020	30/06/2020
<b>Tribunal Registral Administrativo</b>	<b>1.1.</b> Porcentaje de resoluciones de los recursos de apelación interpuestos respecto del total de recurso interpuestos	Plazo de votación legal que establece el Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, que supone un tiempo máximo de 30 días naturales.	100%	82%	<b>82%</b>	40%
	<b>1.2.</b> Disminuir en plazo de revisión y firma de las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado.	Días que se realiza la revisión y firma de las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.3.</b> Porcentaje de generación de política institucional y administrativa y sustantiva para gestionar el desarrollo institucional.	Corresponde a todas las actividades de coordinación y acuerdos generales para las diferentes áreas de la institución para emitir política general administrativa, sustantiva, comisiones y unidades staff.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.4.</b> Porcentaje de foros participados y organizados por el TRA.	Desarrollo de foros de discusión en que participa y/o organiza el Tribunal Registral Administrativo para la conocer de la normativa de vanguardia en el tema notarial – registral o también para la difusión de sus resoluciones y fidelización de usuarios.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.5.</b> Disminución del plazo de admisibilidad del expediente	Corresponde al tiempo proceso de análisis de plazo de admisibilidad del expediente.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.6.</b> Plazo de redacción de votos emitidos	Este indicador mide el plazo que se dura en la redacción de los votos emitidos por el Tribunal.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.7.</b> Publicación de votos comunicados a las partes en el sitio web	Gestión de publicación de las resoluciones emitidas por el Tribunal en el sitio web para difusión de información del conocimiento.	100%	100%	<b>100%</b>	50%
	<b>1.8.</b> Atención de consultas y peticiones de usuarios	Corresponde este indicador la medición de las consultas debidamente tramitadas por el área sustantiva de la institución.	100%	100%	<b>100%</b>	50%

Fuente: Tribunal Registral Administrativo

## 5.2. Indicadores de tendencia decreciente

Respecto a los indicadores de tendencia descendente, el análisis debe de realizar bajo la premisa que el Tribunal estableció un meta permisible, es decir se espera que no pasara del dato definido como meta, considerando que si los indicadores se mantienen por debajo de máximo permitido se cumplen.

**CUADRO NO. 7**  
**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**  
**GRADO DE CUMPLIMIENTO UNIDADES DE MEDIDA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**INDICADORES DE TENDENCIA DECRECIENTE**

PROGRAMA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA	META		PORCENTAJE ALCANZADO	
			PROGRAMADA	ALCANZADA	AL 31/12/2020	30/06/2020
Tribunal Registral Administrativo	<b>1.9. Impacto de resoluciones ante los usuarios</b>	El impacto en la sociedad de las resoluciones que emite el Tribunal es un indicador de resultado muy importante porque mide la cantidad de resoluciones que han sido recurridas en sede judicial y que muestran un indicador importante.	100%	100%	100%	50%
	<b>1.10. Impacto de resoluciones recurridas en Sede Judicial</b>	En concordancia con el indicador anterior, también es necesario medir la cantidad de las resoluciones que fueron recurridas en Sede Judicial cuántas de estas fueron revocadas o anuladas en el Tribunal Contencioso Administrativo.	100%	100%	100%	50%

Fuente: Tribunal Registral Administrativo

## 6. Cuadros de ejecución de gasto y clasificación económica del año 2020

En el siguiente gráfico, se muestra el detalle de la clasificación económica del año 2020.

**CUADRO NO. 8**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**DEL AÑO 2020**

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1,741,167,044.73	94.33%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,200,477,816.15	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,200,477,816.15	
<b>1.1.1.1 Sueldos y salarios</b>	972,499,068.15	
<b>1.1.1.2 Contribuciones sociales</b>	227,978,748.00	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	347,080,659.92	
1.2 INTERESES	0.00	
<b>1.2.1 Internos</b>	0.00	
<b>1.2.2 Externos</b>	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193,608,568.66	
<b>1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público</b>	101,876,836.34	
<b>1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado</b>	91,731,732.32	
<b>1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo</b>	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	104,691,514.88	5.67%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
<b>2.1.1 Edificaciones</b>		
<b>2.1.2 Vías de comunicación</b>		
<b>2.1.3 Obras urbanísticas</b>		
<b>2.1.4 Instalaciones</b>		
<b>2.1.5 Otras obras</b>		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	104,691,514.88	
<b>2.2.1 Maquinaria y equipo</b>	55,730,810.53	
<b>2.2.2 Terrenos</b>		
<b>2.2.3 Edificios</b>		
<b>2.2.4 Intangibles</b>	48,960,704.35	
<b>2.2.5 Activos de valor</b>		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
<b>2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público</b>		
<b>2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado</b>		
<b>2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo</b>		
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES		
3.3 AMORTIZACIÓN		
<b>3.3.1 Amortización interna</b>		
<b>3.3.2 Amortización externa</b>		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN		
TOTALES	1,845,858,559.61	100.00%

Finalmente, la liquidación presupuestaria al comparar los ingresos contra los egresos del año 2020 de los presupuestos Ordinario y Extraordinario del Año 2020, se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 9**  
**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**  
**CUADRO DE LIQUIDACIÓN PREÑSUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS REALES</b>	<b>2,719,695,827.05</b>	<b>-</b>	
<b>MENOS:</b>			
<b>INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>2,129,274,260.88</b>		
<b>SUPERAVIT DE INGRESOS</b>		<b>590,421,566.17</b>	<b>-</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>EGRESOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>2,129,274,260.88</b>		
<b>EGRESOS EJECUTADOS</b>	<b>1,845,858,559.61</b>		
<b>SUPERAVIT DE EGRESOS</b>		<b>283,415,701.27</b>	<b>-</b>
<b>SUPERAVIT LIBRE</b>			<b>873,837,267.44</b>

## 7. Conclusiones

De conformidad con la evaluación realizada, se concluye:

- a. Que el Tribunal cumplió con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y de la Autoridad Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2020.
- b. Que los ingresos y egresos fueron debidamente registrados en las partidas respectivas, señaladas en el Manual de Imputaciones Presupuestarias tanto por el objeto de gasto, como la clasificación económica.
- c. Que no existen sobregiros en las partidas presupuestarias.
- d. Que se detallan los diferentes cuadros de análisis de los ingresos y egresos respectivamente, así como de su liquidación.
- e. Que las modificaciones 1, 2, 3 y 4 buscaron mejorar la ejecución presupuestaria del Año 2020.

- f. Que se siguieron los elementos de control de gestión presupuestaria y de contratación y seguimiento por medio de informes respectivos.
- g. Que se gestionó el control de metas por medio del Cuadro de Mando Integral para el cumplimiento de metas.
- h. Que la ausencia de Miembros del Tribunal a partir del 24 de agosto del año 2019 al 16 de marzo de 2020, dio por resultado el cumplimiento parcial de una de las metas institucionales.
- i. Que se encuentra en proceso la reforma al Reglamento Operativo del Tribunal Registral para realizar un procedimiento de gestión en el nombramiento de los Miembros del Tribunal.
- j. Que el presupuesto se ajustó a la normativa legal establecida.
- k. Que se cuenta con expediente digital de las evidencias indicadas en los ítem de evaluación.

## **8. Bibliografía**

Tribunal Registral Administrativo, Plan Operativo Institucional Año 2020.

Tribunal Registral Administrativo, Presupuesto Año 2020

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Mando Integral Año 2020

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Datos Históricos del Año 2020

Informes de Informe de Metas y Ejecución Presupuestaria Apartado Programático del Año 2020

Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria Apartado Gestión Financiera del Año 2020